MUNICIPIO DE SIMITÍ
NIT: 890480006-1
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ BOLÍVAR
SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS

INFORME FINAL DE SUPERVISION
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2024-110-12-01-134

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SIMITI
NIT	890.480.006-1
CONTRATISTA:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL ORIENTE
NIT:	804004840-5
REPRESENTANTE LEGAL:	WALTER MUJICA INFANTE
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL -ERON- A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBE PERSONAS INDICIADAS O SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE SIMITI - BOLIVAR
VALOR TOTAL	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 75.000.000)
PLAZO INICIAL	CIENTO TREINTA (130) DÍAS
PLAZO ADICIONAL	NOVENTA (90) DIAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0320-2
REGISTRO PRESUPUESTAL	0827-2
FECHA ACTA INICIO	28 DE AGOSTO DEL 2024
FECHA DE SUSPENSION 01:	30 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE REINICIO 01:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
FECHA OTROSI 01:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
SUPERVISOR DEL CONVENIO	SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS LISETH VANESSA DE LA ROSA SEÑA

En la Municipio de Simití, Bolívar, en representación del **MUNICIPIO DE SIMITÍ, BOLÍVAR,** como **CONTRATANTE,** el/la **SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO,** el/la Ing/Dr (a). **LISETH VANESSA DE LA ROSA SEÑA**, quien actúa como **SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS**, se suscribir el presente **INFORME FINAL** de acuerdo con las siguientes.

1. CONSIDERACIONES.

1.1. Que, el Contrato se suscribió el 26 de agosto del 2024.
1.2. Que, se suscribió el acta de inicio el 28 de agosto del 2024.
1.3. Que, se suscribe acta de suspensión 01, el 30 de diciembre del 2024
1.4. Que, se suscribe acta de reinicio 01, el 15 de septiembre del 2025
1.5. Que, se suscribió el otrosí 01, el 15 de septiembre del 2025
1.6. Que, el contrato se ejecutó conforme a las previsiones contractuales.

2. VERIFICACIÓN DESANCIONES Y MULTAS.

Se verifica el estado de imposición de sanciones y/o multas durante la ejecución del convenio, hallándose que,

Tipo	Impuesta	No impuesta
Cláusula penal	**Resolución:** **Fecha:** **Vigencia:** **Valor:**	**N.A.**
Multas	**Resolución:**	**N.A.**

	Fecha: **Vigencia:** **Valor:**	

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES Y LAS OBLIGACIONES.

Se verifican el cumplimiento de los alcances y las obligaciones derivadas del convenio,

Especificaciones, cantidades de los productos y/o servicios requeridos en el convenio **CLAUSULA CUARTA:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIAS
1	Colaborar humana, administrativa, jurídica, tecnológica y logísticamente entre las entidades para la inversión de recursos para el recibimiento de personas indiciadas o sindicadas con detección preventiva del Municipio de Simití- Bolívar.	Pago sobresueldos resolución 1026 del 2025 Y comprobante de pago
2	Garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal	Se garantizo, y protege los derechos fundamentales de las personas detenidas para su traslado del Municipio al centro penitenciario
3	Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades del Establecimiento de Barrancabermeja, con la entrega de los bienes requeridos	Para dar cumplimiento al convenio se adjudicó Contrato compraventa, para la adquisición de los elementos con numero de contrato 275-2025 Se anexa acta de recibido a satisfacción de los elementos por parte del INPEC

ANEXOS DEL CONTRATISTA:

- Anexo resolución 1026 del 2025
- Comprobante de pago sobresueldos
- Acta de recibido a satisfacción del INPEC.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Dada en Simití, Bolívar, el 26 de febrero del 2026.

LISETH VANESSA DE LA ROSA SEÑA
C.C. 1.091.679.163
Supervisor (a) del Contrato

RESOLUCIÓN N.° 1026 del 2025

(17 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SOBRESUELDOS A FAVOR DEL PERSONAL DEL INPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CTO 2024-110-12-01-134

EL SUSCRITO
ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO
DEL MUNICIPIO DE SIMITI, BOLIVAR

en uso de sus atribuciones y facultades legales y constitucionales conferidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada por la 1551 de 2012, ley 65 de 1993 y acorde al decreto de encargo 0212 del 2025 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo segundo de la constitución política de Colombia establece que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

SEGUNDO: Que el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, "por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario", establece:

> ***ARTICULO 17.*** *CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.*
>
> *Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos.*
>
> *Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.*
>
> *El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.*
>
> *En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.*
>
> ***Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.***
>
> ***La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.***

TERCERO: Que el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, "por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario", establece:

> ***ARTICULO 19.*** *RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:*
>
> ***a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;***
>
> *b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.*
>
> *c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos.*
>
> *d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, s i son de propiedad de los departamentos o municipios.*
>
> ***PARAGRAFO.*** *Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.*

CUARTO: Que el Municipio de Simití, Bolívar, suscribió el Convenio Interadministrativo No. CTO2024-110-12-01-134 con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Regional Oriente, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos y logísticos, entre otros, con la finalidad de invertir los recursos aportados por la entidad territorial, destinados al Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional – ERON, a cargo del INPEC, que recibe personas indiciadas o sindicadas con detención preventiva del municipio de Simití, Bolívar."

QUINTO: Que el artículo tercero del Convenio Interadministrativo No. CTO 2024-110-12-01-134 establece:

> *TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El presente convenio es de carácter gratuito; sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, será asumido por la Alcaldía Municipal de Simití, Sur de Bolívar, con cargo a las apropiaciones presupuestales destinadas para tal fin. El valor total asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.000.000 M/CTE), distribuidos así:* ***VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000 M/CTE) por concepto de fijación de sobresueldo a los funcionarios del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barrancabermeja, Santander****, y CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000 M/CTE) destinados a la adecuación y mejoramiento del mencionado establecimiento.*

SEXTO: Que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Barrancabermeja remitió a la Administración Municipal de Simití la relación de los funcionarios de dicho centro penitenciario a quienes se les debe efectuar la consignación correspondiente al pago del sobresueldo, conforme a la distribución establecida en el convenio interadministrativo suscrito entre ambas entidades, de la siguiente manera:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMITÍ BOLÍVAR
NIT: 890480006-1
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS

N.	N. IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	VALOR A PAGAR
1	60.422.467	ALBARRACIN CARDENAS LUZ STELLA	$ 340.909,09
2	1.005.248.011	ARIAS GUERRERO MATIN ORLANDO	$ 340.909,09
3	1.096.245.796	ARDILA SEPULVEDA JORGE ARMANDO	$ 340.909,09
4	1.007.713.617	AVILES CASTRO CARLOS ANDRES	$ 340.909,09
5	1.120.504.749	BALLESTEROS RIVERA VICTOR IVAN	$ 340.909,09
6	1.102.714.142	BARRERA SANABRIA EDGAR	$ 340.909,09
7	91.449.817	BLANCO LERMA GABRIEL	$ 340.909,09
8	1.102.548.910	BOHADA RODRIGUEZ OSCAR RENE	$ 340.909,09
9	1.101.049.745	BUSTOS RICO PEDRO ANDRES	$ 340.909,09
10	1.095.787.596	CANTOR AREVALO EDWIN ESTIBEN	$ 340.909,09
11	1.004.943.392	CAÑIZAREZ MELO JONATAN	$ 340.909,09
12	52.346.506	CAPERA LOZANO ARALITH	$ 340.909,09
13	1.098.797.513	CHACON QUIÑONES JORGE ENRIQUE	$ 340.909,09
14	1.097.612.794	CONTRERAS VILLASMIL DIEGO ANDRES	$ 340.909,09
15	1.092.730.344	CORONEL GRACIA JUAN SEBASTIAN	$ 340.909,09
16	1.005.346.143	DIAZ NIÑO DANIEL STIVEN	$ 340.909,09
17	1.101.201.888	DUARTE DULCEY JUAN MARTIN	$ 340.909,09
18	16.054.646	FIGUEROA CARDONA JOSE WILSON	$ 340.909,09
19	1.089.480.139	GUERRERO SOLARTE JUAN DIEGO	$ 340.909,09
20	1.098.816.966	GOMEZ HERNANDEZ MICHAEL ALEXANDER	$ 340.909,09
21	1.143.169.792	HAYAZO ANDRADE ERICK RAFAEL	$ 340.909,09
22	63.486.008	HERNANDEZ DIAZ JAZMIN	$ 340.909,09
23	91.457.722	JEREZ FLOREZ HECTOR JOSUE	$ 340.909,09
24	1.096.235.579	JIMENEZ DUARTE LUIGI ANDREY	$ 340.909,09
25	91.076.159	LEON ROJAS LEANDRO FABIAN	$ 340.909,09
26	15.961.174	LOAIZA SANCHEZ JOSE NORBERTO	$ 340.909,09
27	63.504.003	LUNA ALFONSO ORFA NELLY	$ 340.909,09
28	1.014.194.916	MALAVER SALGADO WILLIAN FERNANDO	$ 340.909,09
29	1.101.760.325	MARTINEZ SALAZAR MIGUEL ANGEL	$ 340.909,09
30	1.003.249.506	MONTAÑEZ GARCIA JEAN CARLOS	$ 340.909,09
31	1.096.958.873	MONTOYA CORTEZ CLIFF ALEJANDRO	$ 340.909,09
32	1.083.034.651	MORENO TORRES JHON PEDRO	$ 340.909,09
33	91.438.027	MUJICA INFANTE WALTER	$ 340.909,09
34	5.594.344	MUTIS GONZALEZ ANDRES GUSTAVO	$ 340.909,09
35	10.186.074	PABON MURILLO ALEXANDER	$ 340.909,09
36	13.850.087	PEREZ SUAREZ ERNESTO	$ 340.909,09
37	1.007.414.227	PADILLA HERRERA VICTOR JULIO	$ 340.909,09
38	1.098.799.055	PALACIOS REYES JOSE DAVID	$ 340.909,09
39	1.005.298.123	PARADA IBAÑEZ PABLO ANDRES	$ 340.909,09
40	1.098.788.966	PARRA CONTRERAS JHONATAN	$ 340.909,09
41	1.005.155.207	PINTO FIGUEROA ANDERSON STIVELL	$ 340.909,09
42	1.098.798.812	PLATA NIÑO CESAR MAURICIO	$ 340.909,09
43	1.143.397.089	QUINTANA BROCHERO JERSON DAVID	$ 340.909,09
44	1.098.742.449	QUINTANILLA GOMEZ EDWIN ALIRIO	$ 340.909,09
45	1.096.236.079	QUIROGA PINZON JHON FREDY	$ 340.909,09
46	1.052.406.192	RINCON CARVAJAL JESUS ALEJANDRO	$ 340.909,09
47	1.091.652.614	RANGEL NAVARRO OSCAR GIOVANNY	$ 340.909,09
48	13.276.663	ROBAYO PRADA PEDRO ESNEIDER	$ 340.909,09
49	1.096.949.787	RODRIGUEZ MENDIVELSO JAVIER LEONARDO	$ 340.909,09
50	1.232.889.520	RODRIGUEZ TARAZONA JEFERSON	$ 340.909,09

		SNEIDER		
51	1.096.206.792	ROMERO AMAYA EDNA YULIANA	$	340.909,09
52	1.090.408.003	ROJAS ALBARRACIN JOHAN CRISTIAN	$	340.909,09
53	52.415.417	RUEDA TORRES CLARA INES	$	340.909,09
54	1.103.714.609	SAAVEDRA RONDON OSCAR ALEJANDRO	$	340.909,09
55	91.428.621	SALGADO BUITRAGO LUIS ALFONSO	$	340.909,09
56	1.110.527.486	SANCHEZ GRACIA HECTOR ANDRES	$	340.909,09
57	1.007.949.725	SANJUAN PACHECO EDGAR MAURICIO	$	340.909,09
58	91.488.264	SARMIENTO FORERO JORGE ENRIQUE	$	340.909,09
59	1.023.873.069	TORRES RIVERA NUBIA ASTRID	$	340.909,09
60	37.918.222	URIBE AMAYA ASCENSION EMILIA	$	340.909,09
61	1.098.816.458	VALENCIA CASTILLO FRANKLIN YESID	$	340.909,09
62	60.436.081	VALERO ROMERO LUZ MARINA	$	340.909,09
63	1.096.185.220	VEGA GUEVARA HENRY RAFAEL	$	340.909,09
64	1.098.779.724	VELASCO PEÑA PABLO EMILIO	$	340.909,09
65	1.104.132.199	VERA BERMUDEZ DAYAN YESID	$	340.909,09
66	1.007.536.558	RODRIGUEZ BASTO ALEXANDER	$	340.909,09

SEPTIMO: Que la Administración Municipal de Simití, Bolívar, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal identificada con el CDP No. 0320-2 del 20 de marzo de 2024, la cual respalda las obligaciones derivadas del convenio CTO 2024-110-12-01-134, conforme al siguiente detalle:

CDP No.	RUBRO	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR
0320-2	Infraestructura penitenciaria y carcelaria construida y dotada	2.3.2.02.02.005.12.02.01	$75.000.000

OCTAVO: Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. CTO 2024-110-12-01-134, y proceder a realizar las consignaciones correspondientes a los sobresueldos de los funcionarios del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Barrancabermeja, conforme a las disposiciones establecidas en la cláusula tercera del mencionado convenio.

NOVENO: Que el alcalde municipal encargado es competente para tomar este tipo de decisiones

DECIMO: Que por todo lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO-AUTORIZACIÓN PAGO SOBRESUELDO: Autorizase a la Secretaría de Hacienda Municipal para que realice el pago de ***VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000 M/CTE)*** correspondiente al sobresueldo de los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Barrancabermeja, en cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo No. CTO2024-110-12-01-134, según la relación que a continuación se detalla:

N.	N. IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	VALOR A PAGAR
1	60.422.467	ALBARRACIN CARDENAS LUZ STELLA	$ 340.909,09

2	1.005.248.011	ARIAS GUERRERO MATIN ORLANDO	$	340.909,09
3	1.096.245.796	ARDILA SEPULVEDA JORGE ARMANDO	$	340.909,09
4	1.007.713.617	AVILES CASTRO CARLOS ANDRES	$	340.909,09
5	1.120.504.749	BALLESTEROS RIVERA VICTOR IVAN	$	340.909,09
6	1.102.714.142	BARRERA SANABRIA EDGAR	$	340.909,09
7	91.449.817	BLANCO LERMA GABRIEL	$	340.909,09
8	1.102.548.910	BOHADA RODRIGUEZ OSCAR RENE	$	340.909,09
9	1.101.049.745	BUSTOS RICO PEDRO ANDRES	$	340.909,09
10	1.095.787.596	CANTOR AREVALO EDWIN ESTIBEN	$	340.909,09
11	1.004.943.392	CAÑIZAREZ MELO JONATAN	$	340.909,09
12	52.346.506	CAPERA LOZANO ARALITH	$	340.909,09
13	1.098.797.513	CHACON QUIÑONES JORGE ENRIQUE	$	340.909,09
14	1.097.612.794	CONTRERAS VILLASMIL DIEGO ANDRES	$	340.909,09
15	1.092.730.344	CORONEL GRACIA JUAN SEBASTIAN	$	340.909,09
16	1.005.346.143	DIAZ NIÑO DANIEL STIVEN	$	340.909,09
17	1.101.201.888	DUARTE DULCEY JUAN MARTIN	$	340.909,09
18	16.054.646	FIGUEROA CARDONA JOSE WILSON	$	340.909,09
19	1.089.480.139	GUERRERO SOLARTE JUAN DIEGO	$	340.909,09
20	1.098.816.966	GOMEZ HERNANDEZ MICHAEL ALEXANDER	$	340.909,09
21	1.143.169.792	HAYAZO ANDRADE ERICK RAFAEL	$	340.909,09
22	63.486.008	HERNANDEZ DIAZ JAZMIN	$	340.909,09
23	91.457.722	JEREZ FLOREZ HECTOR JOSUE	$	340.909,09
24	1.096.235.579	JIMENEZ DUARTE LUIGI ANDREY	$	340.909,09
25	91.076.159	LEON ROJAS LEANDRO FABIAN	$	340.909,09
26	15.961.174	LOAIZA SANCHEZ JOSE NORBERTO	$	340.909,09
27	63.504.003	LUNA ALFONSO ORFA NELLY	$	340.909,09
28	1.014.194.916	MALAVER SALGADO WILLIAN FERNANDO	$	340.909,09
29	1.101.760.325	MARTINEZ SALAZAR MIGUEL ANGEL	$	340.909,09
30	1.003.249.506	MONTAÑEZ GARCIA JEAN CARLOS	$	340.909,09
31	1.096.958.873	MONTOYA CORTEZ CLIFF ALEJANDRO	$	340.909,09
32	1.083.034.651	MORENO TORRES JHON PEDRO	$	340.909,09
33	91.438.027	MUJICA INFANTE WALTER	$	340.909,09
34	5.594.344	MUTIS GONZALEZ ANDRES GUSTAVO	$	340.909,09
35	10.186.074	PABON MURILLO ALEXANDER	$	340.909,09
36	13.850.087	PEREZ SUAREZ ERNESTO	$	340.909,09
37	1.007.414.227	PADILLA HERRERA VICTOR JULIO	$	340.909,09
38	1.098.799.055	PALACIOS REYES JOSE DAVID	$	340.909,09
39	1.005.298.123	PARADA IBAÑEZ PABLO ANDRES	$	340.909,09
40	1.098.788.966	PARRA CONTRERAS JHONATAN	$	340.909,09
41	1.005.155.207	PINTO FIGUEROA ANDERSON STIVELL	$	340.909,09
42	1.098.798.812	PLATA NIÑO CESAR MAURICIO	$	340.909,09
43	1.143.397.089	QUINTANA BROCHERO JERSON DAVID	$	340.909,09
44	1.098.742.449	QUINTANILLA GOMEZ EDWIN ALIRIO	$	340.909,09
45	1.096.236.079	QUIROGA PINZON JHON FREDY	$	340.909,09
46	1.052.406.192	RINCON CARVAJAL JESUS ALEJANDRO	$	340.909,09
47	1.091.652.614	RANGEL NAVARRO OSCAR GIOVANNY	$	340.909,09
48	13.276.663	ROBAYO PRADA PEDRO ESNEIDER	$	340.909,09
49	1.096.949.787	RODRIGUEZ MENDIVELSO JAVIER LEONARDO	$	340.909,09
50	1.232.889.520	RODRIGUEZ TARAZONA JEFERSON SNEIDER	$	340.909,09
51	1.096.206.792	ROMERO AMAYA EDNA YULIANA	$	340.909,09
52	1.090.408.003	ROJAS ALBARRACIN JOHAN	$	340.909,09

		CRISTIAN		
53	52.415.417	RUEDA TORRES CLARA INES	$	340.909,09
54	1.103.714.609	SAAVEDRA RONDON OSCAR ALEJANDRO	$	340.909,09
55	91.428.621	SALGADO BUITRAGO LUIS ALFONSO	$	340.909,09
56	1.110.527.486	SANCHEZ GRACIA HECTOR ANDRES	$	340.909,09
57	1.007.949.725	SANJUAN PACHECO EDGAR MAURICIO	$	340.909,09
58	91.488.264	SARMIENTO FORERO JORGE ENRIQUE	$	340.909,09
59	1.023.873.069	TORRES RIVERA NUBIA ASTRID	$	340.909,09
60	37.918.222	URIBE AMAYA ASCENSION EMILIA	$	340.909,09
61	1.098.816.458	VALENCIA CASTILLO FRANKLIN YESID	$	340.909,09
62	60.436.081	VALERO ROMERO LUZ MARINA	$	340.909,09
63	1.096.185.220	VEGA GUEVARA HENRY RAFAEL	$	340.909,09
64	1.098.779.724	VELASCO PEÑA PABLO EMILIO	$	340.909,09
65	1.104.132.199	VERA BERMUDEZ DAYAN YESID	$	340.909,09
66	1.007.536.558	RODRIGUEZ BASTO ALEXANDER	$	340.909,09

PARÁGRAFO: Se anexan las certificaciones bancarias de cada uno de los funcionarios del INPEC, con el fin de que la Secretaría de Hacienda Municipal realice el pago correspondiente del sobresueldo directamente a las cuentas personales de los mencionados funcionarios.

ARTICULO SEGUNDO: **CARGA PRESUPUESTAL:** El pago se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal identificada con el CDP No. 0320-2 del 20 de marzo de 2024, la cual respalda las obligaciones derivadas del convenio CTO 2024-110-12-01-134, conforme al siguiente detalle:

CDP No.	RUBRO	CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR
0320-2	Infraestructura penitenciaria y carcelaria construida y dotada	2.3.2.02.02.005.12.02.01	$75.000.000

ARTICULO TERCERO- RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos algunos por tratarse de acto de trámite interno, según el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO CUARTO- VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Simití – Bolívar, 17 OCT. 2025

JEISON SEDANO PATERNINA
Alcalde Municipal Encargado
Decreto N.° 0212 del 2025

ACTIVIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Firma
proyectó	Jhoyner Vergara Jaimes-CPS Abog. SAJA	
Aprobó	Liseth Vanessa DeLa Rosa Seña- Sec. Asuntos Jurídicos y Administrativos.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOLIVAR
SIMITI
ALCALDÍA MUNICIPAL
890.480.006-1

PAGO RESERVAS
NO: 1021 12

RP: 0101 - 1
OBLIGACIÓN: 1021 1

NÚMERO DE SOPORTE :	CONV.INTERADMINISTRATIVO CTO 2024-110-12-01-134	**CHEQUE:**	TRANSFERENCIA	**VALOR :**	22.499.999,00
FECHA DE ELABORACIÓN :	21/10/2025	**VALOR EN LETRA:**	VEINTI DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS		
TERCERO:	804004840	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL ORIENTE			

Detalle: PAGO DE SOBRESUELDOS A FAVOR DEL PERSONAL DEL IMPEC EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CTO 2024-110-12-01-134, RESOLUCION N° 1026 DEL 2025 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2025

PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	DEPENDENCIA	VALOR
RES2.3.2.02.02.005.12.02.01	Infraestructura penitenciaria y carcelaria construida y dotada	1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	ALCALDIA	22.499.999,00
				Total:	**22.499.999,00**

CONTABILIDAD

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BASE	DÉBITO	CRÉDITO
1.1.10.06.01.01	Cta 023-1 SGP Proposito General	0,00	0,00	22.499.999,00
2.4.01.02.18	Sector Justicia	0,00	22.499.999,00	0,00

TOTAL A PAGAR: 22.499.999,00

ALCALDE MUNICIPAL DE SIMITI - BOLIVAR

SECRETARIO(A) DE HACIENDA

ELABORO:	Dora	CHEQUE:	TRANSFERENCIA
		CUENTA BANCARIA:	
		FECHA:	21/10/2025
FIRMA Y/O SELLO DEL BENEFICIARIO NIT/CC:		VALOR A PAGAR:	$ 22.499.999,00

Gmail

despacho @simiti-bolivar.gov.co <despacho@simiti-bolivar.gov.co>

Aviso de transferencia interbancaria

Banco Agrario de Colombia <bancavirtual12@bancoagrario.gov.co> 31 de octubre de 2025, 11:45
Para: DESPACHO@simiti-bolivar.gov.co
Cc: DESPACHO@simiti-bolivar.gov.co, hacienda@simiti-bolivar.gov.co, despacho@simiti-bolivar.gov.co

Banco Agrario de Colombia

Aviso de transferencia interbancaria

:: Cuenta Origen	
Titular:	MUNICIPIO DE SIMITI\CUENTA MAESTRA PG
Número de cuenta:	****0231
Moneda:	$
Tipo:	Cuenta de ahorros
:: Cuenta Destino	
Titular:	ERICK RAFAEL HAYAZO ANDRADE
Número de cuenta:	****0212
Moneda:	$
Tipo:	Cuenta de ahorros
:: Datos de la operación	
Operador:	WILMAN ELI QUINTANA GONZALEZ
Concepto:	
Monto:	$ 340909,09
Fecha:	31/10/2025
:: Resultado	
Estado:	Aprobada
Referencia:	888990310
Código:	25346110
Mensaje:	Se aprobó la transacción correctamente

Si tiene cualquier duda, comuníquese gratis a la Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 915 000 y desde Bogotá al (601)594 85 00.

Nota: Este e-mail es generado de manera automática, por favor no responda a este mensaje.

www.bancoagrario.gov.co bancoagrario

INPEC

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BARRANCABERMEJA – INPEC

ACTA RECIBO A SATISFACCION

CONTRATO DE:	**SUMINISTROS** ( )	**CONVENIO** (X)	**COMPRAVENTA** ( )	**SERVICIOS** ( )
ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONVENIO No. CTO 2024-110-12-01-134				
CONVENIO No.	: CTO 2024-110-12-01-134			
OTROSI No.	: N/A			
ENTIDAD	: ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMITI, SUR DE BOLIVAR			
NIT	: 890.480.006-1			
OBJETO	: **"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993, PARA RECIBIR PPL"**			
VALOR DEL CONVENIO	: EL PRESENTE CONVENIO ES DE CARÁCTER GRATUITO, SIN EMBARGO, PARA EFECTOS CONTABLES, FISCALES Y DE RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, ESTE ERÁ ASUMIDO POR LA ALCADLÍA MUNICIPAL DE SIMITI, SUR DE BOLIVAR CON LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE			
VALOR OTROSI No.	: N/A			
FECHA DE SUSCRIPCION	: 26 DE AGOSTO DE 2024			
FECHA INICIACION	: 28 DE AGOSTO DE 2024			
OBSERVACION	Se deja constancia de que se recibe a **satisfacción la entrega total correspondiente a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CTO 2024-110-12-01-134**, suscrito con el Municipio de Simití, Sur de Bolívar. Así mismo, se reciben las siguientes **facturas electrónicas de venta**: • Factura No. **BING 168**, por un valor de **$20.993.623** • Factura No. **BING 170**, por un valor de **$31.501.918** Las facturas anteriormente relacionadas serán registradas para su ingreso en el **aplicativo PCT – Almacén del Establecimiento**. Se deja expresa constancia de que los bienes objeto del presente ingreso fueron **adquiridos directamente por el Municipio de Simití, Sur de Bolívar**, mediante el **Contrato No. CTO 275 de 2025**, y entregados por el contratista **BUITRAGO INGENIERÍA Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.** En consecuencia, los valores facturados **no son atribuibles al**			

INPEC

	Establecimiento, toda vez que los bienes fueron adquiridos por el Municipio en el marco del **Convenio Interadministrativo No. CTO 2024-110-12-01-134**.

En el Distrito Especial de Barrancabermeja, Santander a los seis (06) días del mes de febrero de 2026, el Doctor WALTER MUJICA INFANTE, Director de EPMSC Barrancabermeja, en su calidad de Supervisor del Convenio, deja plena constancia que ha recibido a satisfacción los elementos relacionados en el Convenio Interadministrativo No. CTO 2024-110-12-01-134 (03 Aires Acondicionados, 11 Libros de minuta, 05 Cajas de Resma Tamaño carta, 05 Cajas de Resma Tamaño oficio, 39 Colchonetas, 41 Sabanas y 39 Almohadas)

En constancia, se firma por el Supervisor del Convenio,

WALTER MUJICA INFANTE
Supervisor Convenio No. CTO 2024-110-12-01-134
Director EPMSC Barrancabermeja